su deseo de otras que adopte el Ayuntamiento despues de un detenido y medido examen. En su consecuencia tomando en consideracion el Congreso lo expuesto por el Señor Presidente, se reservó deliberar con madurez sobre este importante negocio, proponiendo para su egecucion los arbitrios mas convenientes, á fin de llevar á cabo este pensamiento, que se propone.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde Presid.te por sí y por los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Srio.

Joaquin de Irizar y Moya.

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Señores D.n Miguel de Labaka Procurador Sindico, D.n José Manuel de Aizarote, D.n Fermin de Laborda D.n Fran.co de Mendignochia, y D.n Enrique de Urain Regidores y que son la mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta poblacion, y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Se dió cuenta de una comunicacion que con fecha de veinte y siete del actual dirige D.n José Geronimo de Leturiondo Boyteta vecino de la villa de Eibar, manifestando, que mediante á que se ha inscrito en la Sociedad de seguros mutuos contra incendios establecida últimamente en esta Provincia, ha determinado segregar de la hermandad particular de esta villa las fincas que en ella tenia comprendidas, y suplica se le tenga por separado llenando las formalidades prescritas al efecto. Enterado el congreso y hallando justa la solicitud del interesado, acordó contestarle accediendo á sus deseos, poniendo la nota correspondiente en el libro de su razon, para que en todo tiempo conste su separacion.

En seguida el Señor Alcalde hizo presente lo que ya habia manifestado al principio del presente año, á saber, la conveniencia de que se celebrasen las sesiones del Ayuntamiento en dias no feriados, porque en su opinion los Domingos y dias de fiesta debian estar reservados al Culto de Dios y de la religion, sin emplearlos en asuntos extraños á tan sagrados objetos. Sin

embargo de lo manifestado por el Señor Alcalde, la mayoria del congreso fue de opinion que continuasen como hasta aquí, por los notables perjuicios que se seguian á los labradores y artesanos de distraerse en dias de labor de sus interesantes trabajos y ocupaciones.

Por último el referido Señor Alcalde puso en noticia del congreso como habia tomado posesion del cargo de vocal de la Junta Inspectora del Seminario Instituto de esta villa, despues de haberse rectificado las equivocaciones y omisiones que se padecieron en la designacion de su nombre y apellido al comunicarle su primer nombramiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Srio. #

Joaquin de Irizar
y Moya

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Señores D.n Miguel de Zabala Procurador Sindico, D.n José Manuel de Azcarate, D.n Fermin de Laborda, D.n Fran.co Mendiguchia, D.n Enrique de Urain, y D.n Andres de Indurraga Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta Poblacion, y habiendose leido y aprobado el acta anterior, se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Quedó enterado el congreso de una Real órden inserta en el Boletin oficial número quinientos trece de cinco del mes actual, en que á vistas de lo informado por el Consejo Real, se declaran exentos del servicio de bagajería y alojamiento con arreglo á las disposiciones vigentes, los aforados de Guerra y Marina que no tengan otra renta que sus respectivos sueldos, no comprendiéndose en esta exencion los que al mismo tiempo sean labradores y grangeros, y vecinos con casa abierta que disfrutan de los aprovechamientos comunes, á quienes sin embargo no se les podrá obligar á contribuir con su casa, habitacion y caballo.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion que con fecha treinta del actual dirige al Señor Alcalde, D.n Antonio Leandro de Zabala Arquitecto director que ha sido de las obras de